

**ACTA – ACUERDO
PROGRAMA DE PERFUSIÓN RENAL**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**, en adelante el “**INCUCAI**”, representado por....., por una parte, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra, el **ORGANISMO PROVINCIAL DE ABLACIÓN E IMPLANTE**, en adelante el “**OPAI**”, representado por, con domicilio en....., en presencia del Director/a del **HOSPITAL**, en adelante el “**HOSPITAL**”, con domicilio en, se celebra la presente Acta-Acuerdo en el marco del “**PROGRAMA DE PERFUSIÓN RENAL – IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución INCUCAI N° 69/2024, se aprobó la implementación de la etapa preliminar del proyecto denominado “**MÁQUINAS DE PERFUSIÓN DE ÓRGANOS - IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**”, con el objetivo de evaluar la factibilidad logística, seguridad y coordinación de los procesos, a cuyo efecto se autorizó la instalación de dos (2) máquinas de perfusión renal en el **HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH**.

Que posteriormente, y a fin de dar inicio una nueva etapa vinculada a la optimización de la calidad y sostenibilidad de riñones perfundidos en máquinas de perfusión hipotérmicas, a través de la Resolución INCUCAI N° 57/2024 se aprobó el proyecto “**MÁQUINAS DE PERFUSIÓN DE ÓRGANOS –IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA ARGENTINA - ETAPA 2**”.

Que, considerando los resultados y objetivos cumplidos en ambas etapas, resulta propicio distribuir nuevas máquinas de perfusión renal en diferentes regiones del país, en el marco de un programa de alcance nacional, estableciendo como parámetros de distribución la actividad de procuración desarrollada por la provincia

seleccionada (tanto en donantes en muerte encefálica como en asistolia controlada), los programas de trasplantes en la zona definida como de alcance, y el efecto potencial de minimizar el descarte de riñones y así incrementar el uso de órganos de donantes con criterio expandido, mejorando la calidad de los mismos e incrementando el pool de riñones ofrecidos al sistema de donación para su implante”.

Que, en atención a las razones expuestas precedentemente, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El “INCUCAI”, como responsable de la gestión del PROGRAMA DE PERFUSIÓN RENAL, trasladará al “HOSPITAL” máquina/s de perfusión renal pertenecientes a su patrimonio Marca, incluyendo la provisión de los insumos descartables necesarios para su puesta en marcha.

SEGUNDA: Los objetivos, criterios y procedimientos para la utilización de las máquinas en el marco del proyecto, se encuentran establecidos en la Resolución INCUCAI N°....., que como ANEXO integran la presente.

TERCERA: El “HOSPITAL” procederá a la guarda de la/s máquinas de perfusión renal en el quirófano de la planta quirúrgica de dicho establecimiento; asumiendo el compromiso de no cederlas a terceros, ni utilizarlas fuera de los alcances establecidos en el presente acuerdo, las que se encuentran aseguradas por el “INCUCAI” en cuanto a su uso, goce y demás efectos que pudieran corresponder.

CUARTA: Las partes acuerdan que la implementación, gestión y desarrollo del proyecto se encuentra a cargo de la Dirección Médica del “INCUCAI”, para lo cual contará con la coordinación del “OPAI” a través del Dr..... El equipo quirúrgico autorizado para la utilización de las máquinas estará integrado por los siguientes profesionales:

QUINTA: La coordinación de los procesos de donación correspondientes estarán a cargo de y la logística de utilización de la/s máquina/s de perfusión (traslado, transporte, etc.) será responsabilidad del “INCUCAI”.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos si ninguna de las partes procede a comunicar su decisión en contrario, con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original o el de sus eventuales prórrogas.

SÉPTIMA: Todas las obligaciones asumidas en este convenio entre las partes son a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre ambas y teniendo en cuenta la alta finalidad sanitaria e interés social de las prestaciones comprometidas.

OCTAVA: No obstante lo estipulado en la cláusula precedente, y dándole prioridad a la buena fe entre las partes, las acciones legales que pudieran derivarse de la presente serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en, para lo cual constituyen domicilios especiales en los enunciados “ut supra”, siendo válidos para las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en los lugares y fecha abajo indicados.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO VI - PERFUSIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.